REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 013 - 2019-GR.APURIMAC/GRI

Abancay, 26 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe Nº 121-2019-GRAP/GRI-13, de fecha 11/03/2019, Informe Legal Nº 07-2019-GRAP/13/GRI, de fecha 11/03/2019, Informe Nº 206-2019-GRAP/GRI/SGED, de fecha 06/03/2019, Informe N° 006-2019-GR-APURIMAC/SGED/RAA, de fecha 07/03/2019, Memorandum N°236-2019-GRAP/06/GG, de fecha 21/02/2019, Informe N° 83-2019-GRAP/GRI-13, de fecha 28/02/2019, Informe N° 021-2019/GR/APURÍMAC/DRVCS-LLS, de fecha 27/02/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 -Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 30 de Noviembre del 2016. "*Artículo N° 1. Objeto: crease el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversión como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y* ***deróguese la ley N° 27293, ley del sistema Nacional de Inversión Pública***";

Que, con el Decreto Legislativo N° 1432 se modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 -Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 16/09/2018;

Que, de la modificatoria antes señalada se puede apreciar que, regula en sus Articulos: Artículo 1.- Modificación de Disposiciones del Decreto Legislativo Nº 152, señala textualmente: "Modificanse el primer parrafo y los literales b) y c) del artículo 3; los literales a), b) y c) del parrafo 4.1 y el parrafo 4.3 del artículo 4; el parrafo 5.3 del articulo 5; la tercera y la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual precisa en su **Artículo 3º Principios Rectores,** literal **C)** *los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial,* **Artículo 4º Fases del Ciclo de Inversión**.- **4.1** *el ciclo de inversión tiene las siguientes fases:* ***a) programación multianual de inversiones****: consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico multianual,*

el cual está a cargo de los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. (...) ***C) Ejecución****: comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...);*

Que, en fecha 05/01/2018, el Gobierno Regional de Apurímac celebra el **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo"**, el cual tiene como propósito "Establecer los terminos de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac, y el Gobierno Local del Distrito de Santa Maria de Chicmo, para implementar 01 intervención de reposición, operación y mantenimiento de sistema de agua y saneamiento, bajo una estrategia de intervención integral y sostenible", considerando como objetivo "Desarrollar 01 intervención de mantenimiento del sistema de agua para consumo humano, denominado ROMAS REGIONAL, bajo una gestión integral sostenible, desarrollada mediante gestión interinstitucional entre el Gobierno Regional, el Gobierno Local y la Comunidad, a fin de contribuir en el incremento del número de población que accede al consumo de agua clorada, y a través de ello a la reducción de la desnutrición y la anemia en la Región de Apurímac";

Que, mediante Oficio N° 024-2018-MDSMCH/GGÑ-A, de fecha 30/01/2018, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con registro N° 514 de fecha 05/04/2018, solicita la intervención del Gobierno Regional de Apurímac en la reposición, operación y mantenimiento del sistema de agua y saneamiento ROMAS REGIONAL; remitiendo el expediente técnico para su revisión y financiamiento de la actividad denominada "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable en el Sector de Chaupiorcco del Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", por un monto de S/. 52,496.509;

Que, en fecha 26/07/2018, la Supervisora Coordinadora Técnica Romas Regional, Ing. Yanet Pereira Sánchez, personal de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, remite el Informe N° 021-2018-YPS-S-C ROMAS REGIONAL/DRVCS-GR-APURÍMAC, a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, señalando que: El Formulador del Expediente Técnico de la Actividad "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua potable en el Sector de Chaupiorcco del Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", es el Ing. José Antonio Cahuana Becerra, precisa que la Población Beneficiaria, corresponde a 26 familias que hacen un total de 131 habitantes, estableciendo un plazo de ejecución para dicha actividad de 30 días calendario, para su ejecución por la Modalidad de Ejecución por Administración Directa que sera ejecutada por la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de Apurímac, **conluyendo que: "luego del analisis efectuado se da la opinión favorable para la aprobación del Expediente y su posterior ejecución del mantenimiento";**

Que, en fecha 27/02/2019, el Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, remite el Informe N° 021-2019-GR-APURÍMAC/DRVCS-LLS, al Gerente Regional de Infraestructura, informando que, la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento en cumplimiento del Plan de Intervención para la Reposición, Operación y Mantenimiento de Aguas y Saneamiento "ROMAS REGIONAL" requiere la aprobación vía acto resolutivo de 10 Expedientes Técnicos de las actividades denominadas "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en los CC.PP del Ámbito Rural de los Gobiernos Locales de la Región Apurímac", dentro de los cuales se encuentra la Actividad **"Reposición Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable en el Sector de Chaupiorcco, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas – Apurímac"**, **precisando en dicho Informe que, los expedientes cuentan con Informe y Opinión Favorable de la Supervisora Ing. Yanet Pereira Sánchez, motivo por el cual solicita la aprobación de los Expedientes Técnicos de "ROMAS - REGIONAL";**

Que, en fecha 28/02/2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 83-2019-GRAP/GRI-13, al Gerente General Regional, solicitando la aprobación de 10 Expedientes Técnicos de las actividades

denominadas "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en los CC.PP del Ámbito Rural de los Gobiernos Locales de la Región Apurímac", dentro de los cuales se encuentra la Actividad **"Reposición Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable en el Sector de Chaupiorcco, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas – Apurímac",** motivo por el cual remite la documentación respectiva a la Gerencia General Regional, con la finalidad de que se atienda lo solicitado;

Que, en fecha 07/03/2019, la Proyectista de Inversión, Ing. Rosmery Aguilar Ayquipa, personal de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite el Informe N° 006-2019-GR-APURIMAC/SGED/RAA, al Sub Gerente de Estudios Definitivos, señalando que habiendose efectuado la verificación sobre evaluación al Expediente Técnico de la Actividad **"Reposición Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable en el Sector de Chaupiorcco, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas – Apurímac",** por un costo total de S/. 52,496.509, concluye que: **"El expediente antes mencionado cuenta con opinión favorable de evaluación por lo que cumple con los lineamientos para ejecución y mantenimiento de infraestructura de servicios de agua y saneamiento donde se da su respectiva conformidad;**

Que, en fecha 06/03/2019, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite el Informe N° 206-2019-GRAP/GRI-SGED, al Gerente Regional de Infraestructura, por el cual solicita la aprobación mediante resolución del Expediente Técnico de la Actividad, **"Reposición Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable en el Sector de Chaupiorcco, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas – Apurímac",** concluyendo que; **"Efectuado el analisis, y en consideración a los antecedentes, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos da la conformidad al Expediente Técnico, en base a la opinión favorable del Supervisor – Coordinador Técnico Romas Regional, y al Informe Técnico del profesional de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos;**

Que, teniendo en consideración los antecedentes respectivos, mediante proveido administrativo, Nº 1309, de fecha 07/03/2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura, se remite la documentación al Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ivan Abdias Zuzunaga Vilchez, para la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 11/03/2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el Informe Nº 121-GRAP/GRI-13, al Gerente General Regional, mediante el cual solicita la aprobación 6 Expedientes Técnicos de las actividades denominadas "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en los CC.PP del Ámbito Rural de los Gobiernos Locales de la Región Apurímac", dentro de los cuales se encuentra la Actividad **"Reposición Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable en el Sector de Chaupiorcco, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas – Apurímac"** disponiendo se atienda lo señalado;

Que, de la revisión del Expediente Técnico de la Actividad **"Reposición Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable en el Sector de Chaupiorcco, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas – Apurímac",** se verifica que: **1)** El presente Expediente Técnico cuenta con los informes técnicos y opiniones de las Areas Usuarias, las cuales otorgan la conformidad, viabilidad y procedencia del referido expediente **2)** Este Expediente Técnico se encuentra de manera individualizada en 01 archivador que cuenta con la siguiente información: en folios 296, 01 CD, Memoria Descriptiva, Resultados de analisis de muestras de agua, Interpretación de los resultados de analisis de agua, Calculo del tanque y cloro para el sistema de cloración, Presupuesto de obra, Planilla de Metrados, Analisis de precios unitarios, Relación de insumos, Cronograma de ejecución de obra, Especificaciones Técnicas, Actividades y partidas a desarrollar en la intervención, Plan de actividades de operación y mantenimiento, Panel Fotografico, Planos, Anexos, Cotizaciones;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley Nº 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: **"REPOSICIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CHAUPIORCCO, DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC"**, que consta de 01 archivador en folios 296 y 01 CD, por la suma de S/.52,496.509 soles (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 509/100 soles), para su ejecución en el plazo de 30 días calendarios, por la modalidad de Administración Directa, el cual sera ejecutado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
01	**COSTO DIRECTO**	**23,471.618**
01.01	CAPTACIÓN (01 UND)	5,611.152
01.02	LINEA DE CONDUCCIÓN	674.322
01.03	RESERVORIO (01 UND)	14,795.506
01.04	VALVULAS DE CONTROL RED DE DISTRIBUCIÓN	174.286
01.05	VÁLVULAS DE CONTROL, PURGA Y RED DE DISTRIBUCIÓN	174.286
01.06	FLETE TERRESTRE	1,783.726
01.07	MITIGACIÓN AMBIENTAL	258.340
02	**IGV (18%) DE C.D**	**4,224.891**
PRESUPUESTO SUB TOTAL DEL PROYECTO		**27,696.509**
03	**COSTO INDIRECTO**	**24,800.00**
02.01	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL ATM	3,800.00
02.02	INGENIERO RESIDENTE A CARGO DE LA INTERVENCIÓN	3,000.00
02.03	INGENIERO SUPERVISOR A CARGO DE LA INTERVENCIÓN	3,000.00
02.04	PROMOTOR SOCIAL	10,500.00
02.05	MATERIALES DE TRABAJO DEL PROMOTOR SOCIAL	500.00
02.06	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,000.00
02.07	ALQUILER DE CAMIONETA, MOVILIDAD PARA MONITOREO Y SUPERVISIÓN	2,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO		**52,496.509**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y; demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – Gerencia Regional de Infraestructura

ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MAAS/GRI
IAZV/ABOG